



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES
INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Programa de Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de la Economía Social
(INAES)**

Segunda Cerrada de Bellisario Domínguez #40, Col. Del Carmen, CP. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Tel: (55) 89406467 www.gob.mx/inaes



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL



Índice

1.- Marco Teórico contextual del programa	2
1.1. Marco Jurídico	5
1.2. Responsabilidades dentro del Programa	8
1.3. Política de Gestión de los Datos Personales	9
2.- Análisis del estado actual y problemática	10
2.1. Actores	11
2.1.1. Actores internos	12
2.1.2. Actores externos	16
2.2. Problemática	17
3.- Objetivo	19
3.1. Mecanismos a implementar	20
3.2. Análisis de Mecanismos	21
4.- Estrategias y acciones puntuales	24
5.- Seguimiento	25
5.1. Indicadores	25
5.2. Sistema de Supervisión y Vigilancia	27
6.- Acciones de mejora continua	28
7.- Sanciones	29
8.- Epílogo: Visión hacia el futuro	30
Glosario	32



1.- Marco Teórico Contextual del Programa

El Instituto Nacional de la Economía Social (INAES)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar. Tiene como objeto instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

MISIÓN Fomentar el Sector Social de la Economía a través de desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, financieras, de gestión, así como la formación de capital y comercialización de los Organismos del Sector Social de la Economía, para contribuir a consolidar y visibilizar el sector como opción viable de inclusión productiva, laboral y financiera.

VISIÓN Ser un Instituto que contribuya a que México sea un país más incluyente al colaborar activamente con un sector social de la economía consolidado, basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, que impulse una mayor articulación social y el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo de carácter territorial, sectorial, laboral, de ingreso y bienestar social.

La Economía Social

La economía social y solidaria (ESS) es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma basado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes. se basa en un cambio de paradigma basado en el trabajo colaborativo de las personas y la propiedad colectiva de los bienes. La ESS busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.

La ESS genera un modo solidario, justo y diferente de hacer economía, buscando una transformación social, y que puede ser aplicada a cualquier tipo de empresa o iniciativa. Una de las características más importantes de este modelo es que la propiedad es colectiva (todos son dueños), es decir, los socios centran su acción en el trabajo colaborativo, buscando un equilibrio entre resultados económicos y objetivos sociales, la gestión es autónoma y transparente entre todos los miembros y no está ligada directamente con el capital o aportaciones de cada socio, sino al bienestar en conjunto.

Algunas otras características de la Economía Social son:

- Democracia para la toma de decisiones



- Propiedad colectiva
- Distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y Compromiso social en favor de la comunidad

Es fundamental considerar que las empresas y emprendimientos con una lógica de economía social tienen la responsabilidad social de ser rentables y económicamente sostenibles. Los beneficios de este tipo de economía deben verse reflejados directamente en el territorio donde se encuentran ya que existen una serie de principios y valores que rigen la forma en que se rigen dichas iniciativas por mencionar algunos están: membresía voluntaria y abierta; control democrático de los miembros; educación, formación e información, entre otros que puedes consultar dando clic aquí.

El Sector Social de la Economía es aquel que agrupa a las diferentes formas de economía social que se encuentran en México. Éste es referido en el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado”. Por su parte la Ley de la Economía Social y Solidaria (LESS) se refiere al sector social de la economía como uno de los pilares de la economía del país.

Dicho sector está conformado por los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE), señalados en la LESS son: los ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas que pertenezcan en su mayoría o exclusivamente a los trabajadores y en general todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

El INAES es un sujeto obligado, responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales), de tal forma que debe, establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, según lo previsto por el artículo 31 de la citada ley, entre otros aspectos.

El programa se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), en los cuales se determina la obligación de elaborar el programa de protección de datos personales, al interior de la institución. Su formulación se realiza mediante elementos de la Metodología del Marco Lógico (MML), por lo que es importante tomar en cuenta que, con la utilización de dicha herramienta se abona a la instrumentación de una óptica de Gestión para Resultados.

La estructura del presente documento responde al orden siguiente:





En el primer apartado se encuentra el marco teórico contextual, referente que se utiliza para establecer el contexto histórico; en el siguiente apartado, se expone el Marco legal que regula el derecho a la protección de datos personales, las responsabilidades dentro del presente Programa y se enumera la Política General de Protección de Datos Personales del INAES.

Posteriormente, en las secciones de Análisis del estado actual y problemática; y de Objetivos, se expone la situación que prevalece para crear escenarios con la situación deseada y así seleccionar las estrategias correctivas que se aplicarán para conseguirla. El tema central consiste en detectar problemas y resolverlos, a través de diversos análisis y convertirlos en objetivos de solución.

Al respecto es importante destacar que, partiendo de la información que se recaba y proporcionen las diferentes unidades administrativas que integran al INAES, es posible identificar mecanismos de prevención, posibles amenazas de potenciales vulneraciones a las bases de datos personales y con ello la afectación de los derechos de los titulares, lo anterior se realizaría, a través de este programa, en el cual se definen dos estrategias para solucionarlo: la primera, servidoras y servidores públicos capacitados, es decir que dichos funcionarios cuenten con conocimiento en la materia de protección de datos personales, lo anterior se materializa al capacitar y proporcionar asesoría específica, a partir de lo cual se prevé iniciar con una actividad de profesionalización de las labores relacionadas con la materia de protección de datos personales; la segunda, la expedición de normativa para el tratamiento de datos personales orientados a generar los documentos necesarios para el debido tratamiento de datos personales como son los avisos de privacidad y el documento de seguridad del INAES.

En la parte medular de este documento, la consolidación del programa, se establecen en términos generales los objetivos, estrategias y acciones a realizar para poder fortalecer la protección de los datos personales en posesión de las unidades administrativas que conforman al INAES, así como los indicadores y mecanismos, con objeto de reforzar el monitoreo y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión en que se basa este Programa.

Por último, se hace un recordatorio de las sanciones a las que pueden estar sujetos las y los servidores públicos al no dar cumplimiento a este Programa, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Como colofón, se presenta una visión de la Protección de Datos Personales en el INAES con la correcta aplicación y seguimiento del Programa en cuestión.

La elaboración y seguimiento de este Programa está a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación por conducto de la Unidad de Transparencia, a través de la cual convergen como corresponsables en su implementación todas las unidades administrativas del INAES que realizan tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones.

El presente programa tiene los siguientes objetivos generales:

1. Proveer el marco de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión del INAES.





2. Cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Datos de Personales y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que derive de los mismos;
3. Establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua, y
4. Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente una vez que el Programa se haya implementado de manera integral en la organización, o bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos.

Quedan excluidos de la aplicación de este programa, los datos personales que su publicación correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia), disposiciones que prevén las excepciones en las que los responsables podrán permitir el acceso a información confidencial sin requerir el consentimiento del titular, a saber cuándo: la información se encuentre en registros públicos; por ley tenga el carácter de pública; exista una orden judicial; por razones de seguridad nacional, salubridad, para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, siempre que la información se utilice para el ejercicio de facultades.

1.1 Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1 impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales.

Por otra parte, el derecho humano a la protección de los datos personales está previsto esencialmente en los artículos 6, apartado A, fracciones II y III, así como 16, segundo párrafo, al reconocer que la información relativa a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos que fijen las leyes; además de señalar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal – derechos ARCO– en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para



proteger los derechos de terceros.

Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (Convenio 108) y su Protocolo adicional.

Este Convenio establece crear un marco jurídico en materia de protección de datos personales. Es el primer documento abierto a países no miembros de la Unión Europea y es también considerado el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en materia de protección de datos, ya que obliga a las partes firmantes (miembros y no miembros de la Unión Europea) a tomar las medidas necesarias a nivel doméstico para adecuar su legislación a los principios establecidos por el Convenio en el ámbito del tratamiento de la información personal. Al respecto, cabe precisar que, con fecha de 12 de junio de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal”, con lo cual se volvió vinculante para el Estado Mexicano.

La finalidad del Convenio 108 es garantizar, en el territorio de cada parte, a cualquier persona física independientemente de su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»), así como lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y la necesidad de mantener el libre flujo de datos personales entre países, de tal manera que éstos no representen un freno al comercio internacional.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta ley prevé la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, a través del artículo 100 en correlación con el 116, en los cuales se determina como límite al ejercicio del derecho de acceso a la información, que la información pública no se encuentre clasificada como confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 120 de esta misma ley, que considera los casos en los que no se requiere el consentimiento del titular para permitir el acceso a la información confidencial.

Por otra parte, en términos del artículo 68 de esta ley, son responsabilidades de los sujetos obligados con respecto a los datos personales en su posesión, entre otras, la adopción de procedimientos para recibir y responder las solicitudes de derechos ARCO; capacitar a las servidoras y servidores públicos; tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido; poner a disposición de los individuos en el momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento; y, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales.

Además, la citada norma establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga





referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este ordenamiento legal, armonizado con la Ley General de Transparencia, dispone, a través de su artículo 16, que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia. La protección de datos personales está prevista en el artículo 113, al considerar que únicamente tendrán acceso a la información confidencial los titulares de esta, sus representantes y las servidoras y servidores públicos facultados para ello. No obstante, el artículo 117 prescribe las restricciones al derecho a la protección de datos personales en las cuales no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial.

Ley General de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Reglamentaria de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo Constitucionales, en materia de protección de datos personales, ordenamiento legal que resulta de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal –como el INAES – y que deciden sobre el tratamiento de datos personales, siendo denominados Responsables.

Esta ley reconoce como parte de sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos, y garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales, en los que, para efectos del presente documento, destaca el principio de responsabilidad que exige a los responsables y encargados, adoptar medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones legales, así como estar en capacidad de evidenciar el correcto cumplimiento de sus deberes. En ese sentido, deberán contar con mecanismos idóneos que les permitan probar lo anterior ante las autoridades y los titulares de los datos.

A dicho tenor, resulta relevante lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento en cuestión, el cual señala los mecanismos en materia de protección de datos personales que debe implementar el responsable, a saber: elaborar políticas y programas, destinar recursos para su instrumentación, así como revisarlas periódicamente; poner en práctica un programa de capacitación del personal; supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas; establecer procedimientos para recibir dudas y quejas de los titulares; así como garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su artículo 47 precisa que el Responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección,





operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua.

Ley de la Economía Social y Solidaria y Programa de Fomento a la Economía Social.

El 23 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expidió la Ley de la Economía Social y Solidaria. Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía (LESS, Art. 1). Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las entidades federativas, así como en los Municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El artículo 2 de la LESS, dispone que ésta tiene por objeto establecer los mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía (fracción I), así como, definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social (fracción II).

El Programa de Fomento a la Economía Social constituye la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato de los artículos 2º, 6º, 13, 14 y 46 de la LESS, y los artículos 1º, fracción V, 14, fracción V, 19, fracción VIII, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), incluyendo la atención de iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos, destinados a la generación y conservación del empleo productivo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, para obtener la transformación que el país requiere.

1.2 Responsabilidades dentro del Programa

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, dicho órgano tendrá las siguientes funciones con relación a este Programa:

- I. Aprobar, coordinar y supervisar el Programa, en conjunto con las áreas administrativas y/o técnicas que estime necesario involucrar o consultar;
- II. Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación;
- III. Dar a conocer el Programa al interior del sujeto obligado;





- IV. Coordinar la implementación del Programa en las unidades administrativas del sujeto obligado;
- V. Asesorar a las unidades administrativas en la implementación de este Programa, con el apoyo de las áreas administrativas y/o técnicas que estime pertinente;
- VI. Presentar un informe anual al titular de la institución, en el que se describan las acciones realizadas para cumplir con lo dispuesto por este Programa;
- VII. Supervisar la correcta implementación del Programa;
- VIII. Establecer, aprobar, coordinar y supervisar el programa anual de capacitación, en conjunto con las áreas administrativas y/o técnicas que estime necesario involucrar o consultar, y
- IX. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

Para que los objetivos planteados en la primera sección se logren con éxito, el Programa requiere del apoyo e impulso directo del más alto nivel de la institución, siendo éste el Director General, a fin de que tome las medidas necesarias para que el mismo se observe en el INAES.

La intervención del Director General tendrá la finalidad única de impulsar la debida implementación del Programa al interior de esta entidad, pero no podrá suplir ni afectar las funciones que otorgan los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados al Comité de Transparencia, en su carácter de máxima autoridad de datos personales en la organización.

Asimismo, para que la implementación del Programa tenga como resultado el cumplimiento integral de las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales, el Programa será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del INAES que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales.

Las unidades administrativas deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que establece este Programa, para lo cual deberán asignar los recursos materiales y humanos necesarios, y prever lo que se requiera en sus programas de trabajo.

1.3. Política de Gestión de los Datos Personales

El presente programa aplicará a todas las unidades administrativas que realicen tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones y facultades.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Programa es cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones que establece dicha norma para los responsables del tratamiento.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Programa, los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Transparencia.

El tratamiento de datos personales que realicen las unidades administrativas deberá

cumplir con los principios, deberes y obligaciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para lo cual este Programa establecerá el marco de trabajo mínimo que se deberá seguir para alcanzar dicho objetivo a través de las Políticas Generales de Datos Personales.

De igual manera, el INAES procura la adopción de mejores prácticas para la protección de datos personales, en aquellos tratamientos que así lo permitan y según el nivel de madurez que exista.

En ese sentido, el INAES garantiza que los datos personales recabados, sean usados bajo los principios de licitud, lealtad, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, los deberes de seguridad y confidencialidad y demás obligaciones a que refiere la Ley General y los Lineamientos en la materia.



Las medidas de seguridad, tanto administrativas, técnicas y físicas; se encuentran descritas en el Documento de Seguridad, en cumplimiento con los artículos 31 al 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de los artículos 55 al 65 de los Lineamientos Generales.

2.- Análisis del estado actual y problemática

En 1991 nació el Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad (FONAES) con la aprobación de la Ley de la Economía Social y Solidaria en el año 2012, transitó a ser el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES). El INAES fue creado el 23 de mayo de 2012 mediante la Ley de la Economía Social y Solidaria.

Actualmente es considerado como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal Mexicano, cuyo acercamiento con la ciudadanía se basa en la atención de iniciativas productivas del sector, identificando oportunidades de inversión, brindando capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos,

destinados a la generación y conservación del empleo productivo, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

En el ejercicio de sus atribuciones, el INAES desarrolla actividades sustantivas relacionadas con la aplicación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, y sustancialmente en fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía. Estas actividades, implican el tratamiento de datos personales.

Con relación a la aplicación del Programa de Fomento a la Economía Social 2021-2024, es preciso establecer que estas actividades se realizan protegiendo los datos personales de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento, la cual establece, entre otras, la atribución de solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo las tareas de, identificar oportunidades de inversión, capacitación asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos; así como los datos personales relacionados con las tareas administrativas de la Institución.

Cuando derivado de las verificaciones se entrega información de carácter reservado o confidencial, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de verificación, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

En materia administrativa y de tecnologías de la información: reclutamiento, selección, contratación, capacitación, otorgamiento de prestaciones, trámites personales diversos, atención médica y pago de nómina del personal; contratación de proveedores, prestadores de servicios y contratistas; registro de visitantes al INAES; cumplimiento de obligaciones de transparencia, atención de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, así como desarrollo de sistemas y la seguridad de éstos.

El uso por parte de la población interesada en integrarse en organismos del sector social de la economía de algunos de estos productos y servicios ofertados por el INAES requiere la facilitación de sus datos personales. Por lo cual, hoy en día resulta de vital importancia el correcto manejo de éstos, con el objetivo de llevar completo cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

2.1 Actores

Por tal motivo, para la elaboración de este Programa se identifican a los actores involucrados. En primer término, se determinan los actores internos en función de las atribuciones de las unidades administrativas del INAES que se relacionan con la administración y tratamiento de los datos personales; en segundo término, se definen los actores externos que intervienen en el desarrollo del programa a través de una función o papel específico en materia de protección de datos personales.

Lo anterior, tiene la finalidad de contar con todas las Unidades y, en su caso, personas con algún interés e influencia en el programa o bien con el logro de resultados del mismo. Ello

permitirá también ir delineando el problema a resolver, así como los objetivos y resultados del programa.

Para conocer el grado de involucramiento de cada actor, se define la expectativa y fuerza que ejercen. Al respecto, cabe precisar que la expectativa o interés indica la importancia que el involucrado otorga al programa; por su parte, la fuerza se relaciona con el poder para afectar o incidir sobre su ejecución.

A través de expresiones numéricas, se asigna un valor en la escala de 1 a 5, donde 1 es la expresión de la mínima y 5 la máxima en expectativa y fuerza. Posteriormente, se define un resultante como producto de la multiplicación de ambos números, mismo que oscila entre 1 y 25 puntos. Aquellos que se encuentren en el rango de 9 a 25, se consideran actores que contribuyen a la implementación del programa; mientras que aquellos con un resultado igual o menor a 9 son actores neutros.

2.1.1. Actores Internos

Actor interno Unidad administrativa	Descripción de la función en la que interviene el tratamiento de datos personales
<p>Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF)</p>	<p>Implementar diversos procesos y acciones relacionadas con la administración de recursos humanos, materiales, de servicios y financieros, de los cuales obtienen, manejan, almacenan y poseen datos personales.</p> <p>Atender solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p>Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial (CGFyDE)</p>	<p>Promueve la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de la población, opera el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, define los contenidos y programas de capacitación y ejecuta acciones para fomentar el desarrollo comercial de los negocios de los beneficiarios del Programa, lo que implica el manejo, almacenamiento y posesión de datos personales.</p> <p>Para lograr su objetivo, ejecuta acciones para difundir y promocionar los cursos de los programas de capacitación, así como los bienes y servicios producidos por la población objetivo y beneficiarios del Programa.</p> <p>Atender solicitudes de datos personales. Consiguientemente, llevar a cabo el tratamiento de datos personales y dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>



Actor interno Unidad administrativa	Descripción de la función en la que interviene el tratamiento de datos personales
<p style="text-align: center;">Coordinación General de Finanzas Populares (CGFP)</p>	<p>La Coordinación General de Finanzas Populares se encuentra facultada para emitir los procedimientos, directrices, criterios y lineamientos que orienten y regulen la operación de los instrumentos orientados al fomento y consolidación de las actividades de ahorro y crédito que realicen los organismos del sector.</p> <p>Para lograr su objetivo promueve acciones para fortalecer y ampliar la estructura operativa y financiera de los Organismos del Sector de ahorro y crédito, así como su integración a las cadenas productivas estatales, regionales y nacionales, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>Atender solicitudes de datos personales. Consiguientemente, llevar a cabo el tratamiento de datos personales y dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>
<p style="text-align: center;">Coordinación General de Operación (CGO)</p>	<p>Organiza, coordina, supervisa, evalúa y continuamente mejora la operación y funcionamiento de las Delegaciones y sus oficinas a efecto de que los servicios y apoyos a la población objetivo del Instituto sean eficientes, eficaces y de calidad.</p> <p>Induce hacia las Delegaciones y sus oficinas una actitud pro-activa que las caracterice como promotoras del sector social de la economía, con el propósito de lograr que los organismos de dicho sector cumplan cabalmente con los fines, principios y valores que determina la ley...</p> <p>Atender solicitudes de datos personales. Consiguientemente, llevar a cabo el tratamiento de datos personales y dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>





<p>Coordinación General de Planeación y Evaluación (CGPE)</p>	<p>Coordinar, entre otros, la atención de las solicitudes de información que requieran los particulares, con base en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia.</p> <p>Realizar el trámite de solicitudes de datos personales, así como de recursos de revisión del INAES, mismos que pueden implicar el tratamiento de datos personales por lo que, en consecuencia, debe cumplir con las obligaciones previstas en la ley de la materia.</p> <p>Asimismo, como titular de la Unidad de Transparencia del INAES, es responsable del ejercicio del derecho a la protección de datos personales y del diseño, ejecución y seguimiento del presente programa.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 25. Por consiguiente, tiene un interés y fuerza mayor al de cualquier otro actor.</p>
<p>Coordinación General Jurídica (CGJ)</p>	<p>Esta Coordinación representa al INAES y a su Titular en toda clase de procedimientos administrativos, judiciales, contencioso administrativo y laborales, derivados del ejercicio de sus atribuciones; además, instrumentar y rendir informes en materia de amparo, así como coordinar y vigilar la defensa del interés jurídico y actos de autoridad del INAES.</p> <p>La Coordinación General de Jurídica se encuentra facultada para interponer y ratificar denuncias o querellas y en su caso coadyuvar con el Ministerio Público competente; otorgar el perdón cuando proceda, y gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo del Instituto, relacionados con averiguaciones previas, procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, los cuales contienen datos personales.</p> <p>Atender, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 5 y 4 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 20.</p>





Actor interno Unidad administrativa	Descripción de la función en la que interviene el tratamiento de datos personales
Dirección General (DG)	<p>Conducir, planear y coordinar, de conformidad con los lineamientos generales que fije la Secretaría de Bienestar, derivados de la normatividad establecida por la Secretaría de Gobernación, las relaciones del INAES con los medios de comunicación social.</p> <p>Elaborar los boletines, materiales audiovisuales y gráficos y demás elementos informativos que requiera la opinión pública sobre el Programa y acciones del INAES y darlos a conocer a los medios de comunicación.</p> <p>Atender, solicitudes de datos personales. Consiguientemente, lleva a cabo el tratamiento de datos personales y debe dar cumplimiento a lo mandatado por la ley en la materia.</p> <p>Se le asigna por ello una expectativa y fuerza de 4 y 3 puntos, respectivamente, lo cual da como resultante 12</p>

Durante la ejecución de atribuciones del INAES tienen lugar diversos procesos de tratamiento de datos personales, por lo cual, tras la revisión de estas atribuciones, se advierte que la mayoría de las unidades administrativas realizan tratamientos de datos personales, los cuales se encuentran bajo su estricta responsabilidad tanto en soportes electrónicos como físicos en los que se lleva a cabo el procesamiento, almacenamiento y organización. Adicionalmente, se encuentran las servidoras y servidores públicos que llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

El análisis de los actores internos y su nivel de expectativa y fuerza se presenta en el cuadro siguiente.

Actor externo	Descripción de la función en la que interviene dentro del tratamiento de datos personales
Titulares	<p>Proporcionar al INAES sus datos personales, en el marco de las atribuciones y procesos que ésta lleva a cabo. Se les atribuye un interés alto en la implementación del presente documento ya que con su ejecución tendrán garantizada la debida protección de sus datos.</p> <p>Se asigna una expectativa y fuerza de 5 y 1, dando como resultante 5.</p>
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	<p>Brindar apoyo técnico a los responsables; elaborar lineamientos y disposiciones administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de la ley en la materia de datos personales.</p> <p>Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Resolver los recursos de revisión en materia de datos personales que, en su caso, se interpongan.</p>





	<p>Capacitar en materia de protección de datos personales a las y los servidores públicos de los sujetos obligados o responsables.</p> <p>Se asigna expectativa y fuerza de 5 y 3 puntos, dando como resultante 15.</p>
--	---

2.1.2 Actores externos

Los actores externos son las personas e instituciones que no forman parte del INAES y que están directa o indirectamente relacionadas con el programa. Su identificación permite conocer la relación entre el programa y el sujeto obligado y, en consecuencia, averiguar su eventual contribución. En este sentido, existen cuatro actores fundamentales: titulares de los datos personales (particulares); Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT); y Responsables.

El análisis de los actores externos y su nivel de expectativa y fuerza se presenta en el cuadro siguiente.

Actor externo	Descripción de la función en la que interviene dentro del tratamiento de datos personales
Titulares de los datos personales	<p>Proporcionar al INAES sus datos personales, en el marco de las atribuciones y procesos que ésta lleva a cabo. Se les atribuye un interés alto en la implementación del presente documento ya que con su ejecución tendrán garantizada la debida protección de sus datos.</p> <p>Se asigna una expectativa y fuerza de 5 y 1, dando como resultante 5.</p>
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	<p>Brindar apoyo técnico a los responsables; elaborar lineamientos y disposiciones administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de la ley en la materia de datos personales.</p> <p>Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Resolver los recursos de revisión en materia de datos personales que, en su caso, se interpongan.</p> <p>Capacitar en materia de protección de datos personales a las y los servidores públicos de los sujetos obligados o responsables.</p> <p>Se asigna expectativa y fuerza de 5 y 3 puntos, dando como resultante 15.</p>



Actor externo	Descripción de la función en la que interviene dentro del tratamiento de datos personales
Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos en materia de protección de datos personales. Se asigna una expectativa y fuerza de 5 y 2, dando como resultante 10.
Responsables	Tratar los datos personales a nombre y por cuenta del INAES, de conformidad con la normativa aplicable y bajo la supervisión de la unidad administrativa del responsable de los datos personales. Se asigna una expectativa y fuerza de 5 y 1, dando como resultante 5.

2.2 Problemática

Es importante recordar que el INAES trabaja, desde hace varios años, en garantizar a los titulares de los datos personales que tiene bajo su resguardo la protección de los mismos. En este sentido, con la aprobación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, surgió la necesidad de alinear los procesos a nivel institucional que incluyen el tratamiento de los datos personales a las exigencias de la nueva legislación.

Con motivo de la publicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 enero de 2017, y derivado del nombramiento por parte del Director General al Titular de la Unidad de Transparencia del INAES el 28 de noviembre de 2017, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el personal de las unidades administrativas, quienes de acuerdo a sus atribuciones y facultades realizan tratamiento de datos personales, con la finalidad de tener un primer acercamiento sobre la materia de protección de datos personales, identificándose los siguientes hallazgos:

- Desconocimiento general de la protección de datos personales.
- Conocimiento reducido de la protección a los datos personales como un derecho humano.
- Ejercicio atribuciones –tratamiento datos personales– con aplicación parcial de las obligaciones y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (generación de avisos de privacidad, inventarios de datos personales, medidas de seguridad).
- No existen las capacidades técnicas, entre los servidores públicos, en materia de protección de datos personales (profesionalización).
- Hay un desconocimiento generalizado de las medidas de seguridad informática.

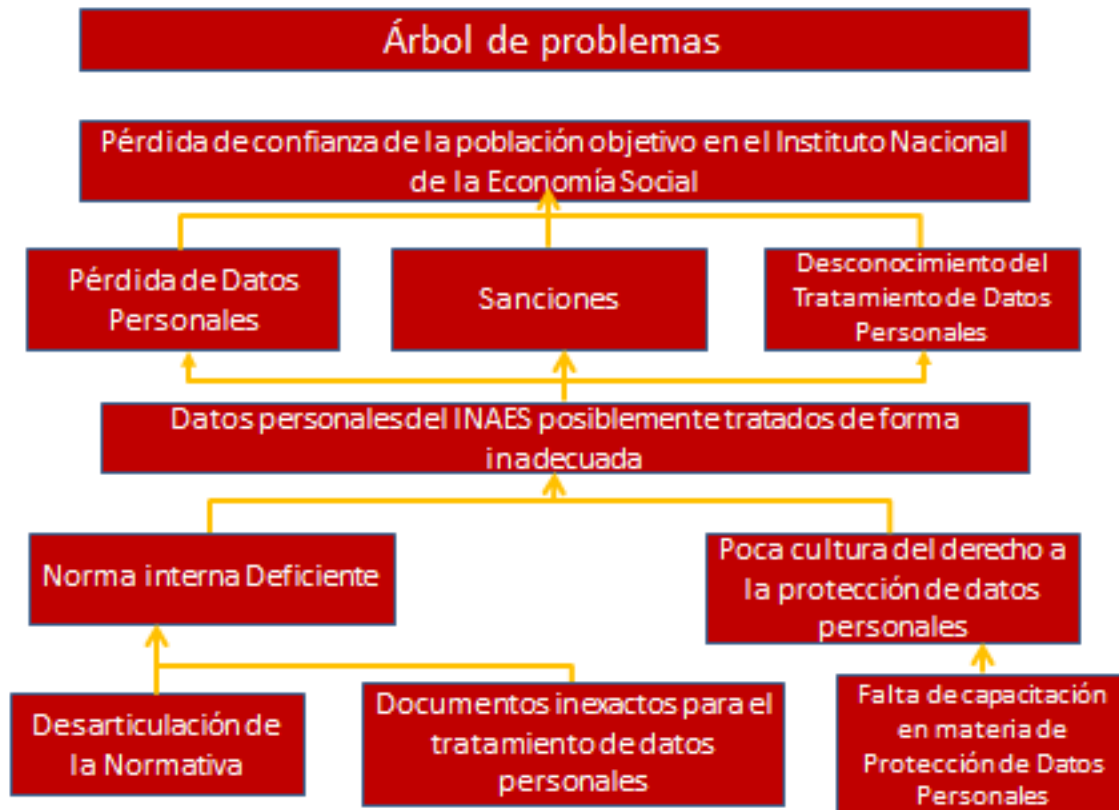
De aquí que se reconozca una potencial área de oportunidad para optimizar el tratamiento y la seguridad de los datos personales, así como el cumplimiento normativo.



Entre los riesgos clasificados con prioridad alta se encuentran los derivados de los principios y deberes de la protección de datos, que resultan en acciones inmediatas en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, incluyendo las obligaciones que requieren una actuación del INAES en el corto plazo.

Por lo cual, la Unidad de Transparencia elaboró el Programa para la Protección de los Datos Personales, que tiene como finalidad alinear los esfuerzos a nivel institucional referente al tratamiento de datos personales en cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Enseguida se presenta el árbol de problemas, mismo que expone la situación problemática del programa. En la parte inferior, se establecen las causas que originan el problema principal y, en la parte superior, los efectos que provocan.





Por consiguiente, se identifica como problema principal el siguiente:

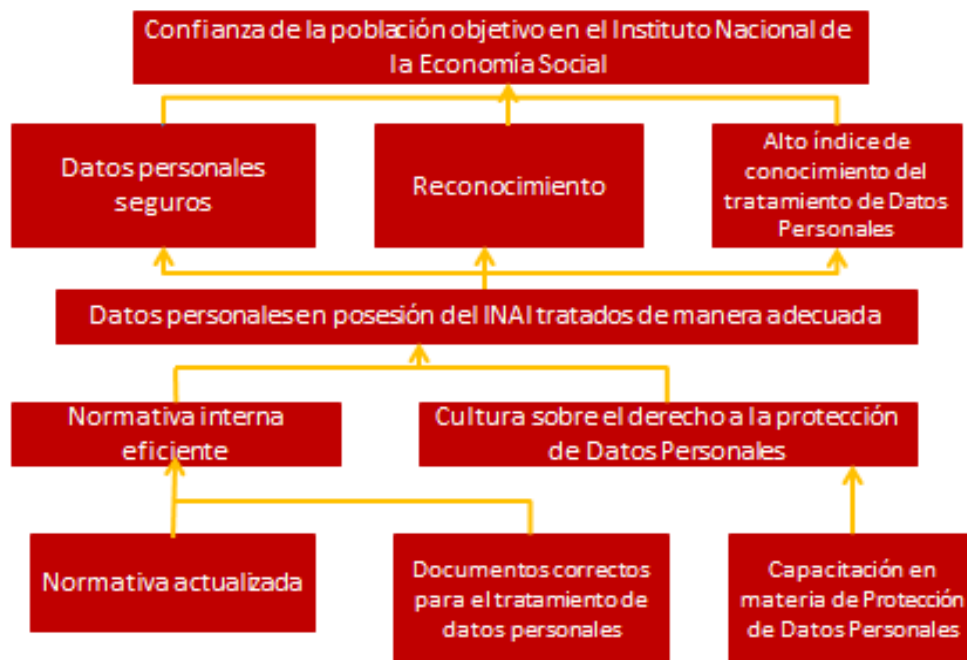
“Datos personales en posesión del INAES posiblemente tratados de forma inadecuada”

3. Objetivo

En esta fase, se define el objetivo del programa, situaciones futuras deseadas que se alcanzarán mediante la intervención del programa. Para efectos de definir los mecanismos para alcanzar el objetivo, se elabora el análisis de estos, a través de un esquema similar al árbol de problemas antes expuesto.

Se busca transformar el problema en una solución factible del mismo. Ello implica definir los mecanismos con los que se resolverá la problemática identificada y los fines que persigue el programa. En este sentido, las condiciones negativas del árbol de problemas se transforman en condiciones positivas deseadas y viables de ser alcanzadas; bajo esta lógica, las causas y efectos del árbol de problemas, se convierten en los mecanismos y fines, respectivamente, como se muestra a continuación.

Árbol de Objetivos



Es en este sentido que el objetivo de este programa se encuentra definido como:

“Datos personales en posesión del INAES tratados de manera adecuada”

Por lo cual, para cumplir con dicho objetivo, en la siguiente sección se señalan los mecanismos por los cuales el INAES busca generar una cultura de protección de datos personales en sus servidores públicos.

3.1 Mecanismos a implementar

Conforme a lo expuesto, el presente programa tiene como objetivo principal “Datos personales en posesión del INAES tratados de manera adecuada”, cuyo logro está condicionado a la ejecución de dos mecanismos:

- ✓ Personal con conocimiento en la normativa de protección de datos personales; y
- ✓ Actualización, y en su caso, elaboración de documentos que permitan evidenciar los mecanismos adoptados por el INAES para el tratamiento de datos personales.

El primer mecanismo está enfocado en llevar a cabo acciones de capacitación para las servidoras y servidores públicos del INAES, a fin de que cuenten con la información necesaria que les permita el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de datos personales.

El segundo mecanismo prevé la difusión de información y de materiales diversos sobre la protección de datos personales a las unidades administrativas a fin de que éstas generen o, en su caso, actualicen –con la capacitación, información y asesoría proporcionadas en el primer mecanismo– los documentos necesarios y obligatorios para reducir la posibilidad de cualquier daño a los datos personales.

Para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que obtiene y posee la INAES es preciso contar con los documentos que permitan el adecuado tratamiento de éstos, como son los avisos de privacidad, simplificados e integrales, y el documento de seguridad del INAES.

3.2 Análisis de Mecanismos

En este apartado, se analiza la aportación y pertinencia de los mecanismos junto con sus actividades identificadas en la fase anterior para el logro de los objetivos y la solución del problema. Asimismo, se revisa su viabilidad técnica, presupuestal y normativa.

Mecanismo 1. Personal con conocimiento en la normativa de protección de datos personales

Viabilidad técnica. El mecanismo está articulado por cuatro acciones.

La primera corresponde a la *capacitación* del personal en materia de protección de datos personales. Para tal fin, la Unidad de Transparencia, realizará las gestiones necesarias con el Instituto, ya que es la instancia con la atribución para capacitar a los sujetos obligados, con la responsabilidad de coordinar la elaboración y ejecución del Programa de Capacitación del INAES en materia de transparencia de datos personales. La actividad considera un curso sobre la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que servirá también para obtener el reconocimiento de Institución 100% Capacitada. Se prevé capacitar, a través del Instituto, a la totalidad enlaces con la Unidad de Transparencia que no cuenten con el curso de la mencionada ley.

- ✓ Gestionar y adquirir el *conocimiento de la normatividad* resulta imprescindible, debido que se cuenta con servidoras y servidores públicos que están desprovistos del mismo, en función de diferentes factores como son: la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el 26 de enero de 2017 y de los Lineamientos Generales, el 19 de diciembre de 2017, ambos vigentes al día siguiente de dicha publicación; la rotación del personal y las cargas de trabajo del INAES.
- ✓ La capacitación será fortalecida con la actividad 2, relativa al *acompañamiento*. Se aprecia necesario que la Unidad de Transparencia mantenga una línea de comunicación y retroalimentación con las unidades administrativas para brindar información específica y orientación respecto de la aplicación de la normativa, así como de los productos que habrán de generar y actualizar.
- ✓ Adicionalmente, se valora indispensable la ejecución de las actividades 3 y 4 enfocadas a la *elaboración y difusión* en las unidades administrativas de marcos de referencia que sirvan de apoyo en el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales, así como a la difusión de la normatividad en la materia. Los materiales que se difundan contribuirán al conocimiento y apropiación de las disposiciones normativas y, por consiguiente, también al cumplimiento del INAES. Los materiales serán elaborados por el personal de la Unidad de Transparencia; la difusión se realizará vía correo electrónico institucional o, bien, de forma física a las y los servidores públicos que funjan como enlace de transparencia en las unidades administrativas.

Viabilidad económica. El mecanismo y sus actividades no contemplan erogaciones económicas, toda vez que la capacitación que proporciona el Instituto es gratuita y los materiales serán elaborados y distribuidos por medios electrónicos o físicos por el personal de la Unidad de Transparencia. Por consiguiente, el mecanismo se valora económicamente viable y apegado a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Viabilidad normativa. Las actividades encuentran su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 30, fracciones II y III, en los cuales se establece la obligación del responsable de elaborar un programa de

protección de datos personales, así como capacitar y actualizar al personal en dicha materia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 85, fracción VII, la Unidad de Transparencia tiene la función de proporcionar asesoría a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Por otra parte, en el marco de lo dispuesto por el artículo 89, fracción XXVI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el organismo garante a nivel nacional cuenta con la atribución de promover la capacitación y realización en la materia de protección de datos personales entre los responsables. En armonía con lo anterior, el artículo 34, fracciones II, IV y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que la Dirección General de Capacitación del citado organismo tiene las funciones de capacitar a los sujetos obligados, para promover el conocimiento de la protección de datos personales, y para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, en las acciones de los programas conjuntos de capacitación, Realización y profesionalización que se impulsen por el Sistema Nacional, o con los organismos garantes, así como con los sujetos obligados.

Conforme a lo anterior, el mecanismo y sus actividades se estiman viables técnica, económica y normativamente.

Mecanismo 2. Elaboración de documentos que permitan evidenciar los mecanismos adoptados por el INAES para el tratamiento de datos personales.

Viabilidad técnica. La finalidad de este mecanismo es disponer de los documentos necesarios para un óptimo tratamiento de datos personales. Se conforma por dos actividades:

1. Actualización del documento de seguridad del INAES conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y posibles modificaciones a la normativa de la Institución.
2. Actualizar o, en su caso, generar y publicar los avisos de privacidad faltantes simplificados e integrales del INAES.

En relación con la primera, es necesario tener presente que para la actualización del documento de seguridad deberán participar todas las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, siendo coordinadas por el personal de la Unidad de Transparencia, para orientar y verificar la integración de este documento; el cual, al ser un instrumento que contiene medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee INAES se conformará por lo siguiente:

- El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- El análisis de riesgos;
- El análisis de brecha;
- El plan de trabajo;

- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- El programa general de capacitación

Respecto de la actividad 2, concerniente a la actualización, generación y publicación de los *avisos de privacidad simplificados e integrales del INAES*, se puntualiza que éstos son documentos con un papel fundamental en el ciclo de vida de los datos personales: obtención, uso y eliminación, a través de los cuales el responsable informa de manera clara y sencilla a los titulares acerca de la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos a fin de que puedan tomar decisiones informadas. Dichos avisos deberán ser difundidos por los medios electrónicos y físicos con que se cuente.

Existen dos modalidades del aviso de privacidad: *Simplificado e Integral*.

El *simplificado* deberá contener lo siguiente:

- La denominación del responsable;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;
- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
 - b) Las finalidades de estas transferencias.
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Por otra parte, el *aviso de privacidad integral* deberá contener, además de lo citado con anterioridad, al menos, la información siguiente:

- El domicilio del responsable;
- Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;
- Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

En este sentido, los avisos de privacidad serán actualizados o, en su caso, elaborados por cada unidad administrativa que trate datos personales, según su ámbito de competencia. La

Unidad de Transparencia proporcionará asesoría, verificará su correcta elaboración y difusión en el portal institucional del INAES.

Viabilidad económica. Conforme a lo descrito, este mecanismo y sus dos actividades se llevarán a cabo únicamente con los recursos humanos y materiales presupuestados para el ejercicio fiscal con los que cuenta la Institución; por tanto, no se requiere de ninguna erogación económica adicional y se encuentra apegada a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Viabilidad normativa. Las actividades previstas tienen sustento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, toda vez que, a través de los artículos 26, 27, 28, 30, fracción II, 31, 32, 33, 34 y 35, es obligación de los responsables la elaboración y puesta a disposición del titular de los avisos de privacidad simplificados e integrales, así como la integración del documento de seguridad.

En este contexto, el mecanismo, así como las actividades que comprende se valoran viables técnica, económica y normativamente.

Del análisis presentado, se puede observar que los dos mecanismos resultan viables en términos técnicos, económicos y normativos. Por lo cual, en la siguiente sección se desarrollarán como estrategias y se señalarán las acciones para la consecución del objetivo de este Programa.

4.- Estrategias y acciones puntuales

Las estrategias contenidas en el presente Programa de Protección de Datos Personales del INAES, se encuentran alineadas a la normativa Institucional y serán desarrolladas bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y la Tutela del Comité de Transparencia de la Institución. Estas fueron diseñadas a partir del análisis de la problemática que enfrenta la institución en el Tratamiento de Datos Personales, así como el análisis de los posibles mecanismos que tienen como objetivo el correcto tratamiento de los datos personales.

En este sentido, las estrategias del presente Programa son:

Estrategias del Programa de Protección de Datos Personales del INAES
1.- Capacitación y acompañamiento en materia de protección de datos personales a las y los servidores públicos del Instituto.
2.- Revisión y , en su caso, actualización de Documentos para el tratamiento de datos personales elaborados

Bajo la lógica del presente programa es necesario comprender que las estrategias son implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo descrito en el apartado 3. La implementación de estas estrategias se llevará a cabo mediante la ejecución de acciones

puntuales que realizarán las áreas responsables del INAES.

Estrategia 1: Capacitación y acompañamiento en materia de protección de datos personales proporcionados.

Acción puntual
1. Gestionar las acciones de capacitación en materia de datos personales para las servidoras y servidores públicos del INAES.
2. Proporcionar acompañamiento para la elaboración de instrumentos o productos derivados de la normatividad en materia de protección de datos personales.
3. Elaborar y difundir en las unidades administrativas formatos, instructivos, guías o marcos de referencia que sirvan de apoyo en el cumplimiento de obligaciones y deberes de protección de datos personales.
4. Difundir en las unidades administrativas la normatividad en materia de protección de datos personales, así como, en su caso, materiales de apoyo relacionados con la misma.

Estrategia 2: Revisión y, en su caso, actualización de Documentos para el tratamiento de datos personales elaborados

Acción puntual
1. Revisión y, en su caso actualización del documento de seguridad del INAES conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Datos Personales.
2. Actualizar o, en su caso, generar y publicar los avisos de privacidad faltantes simplificados e integrales del INAES.
3. Revisión y, en su caso, actualización de las Políticas de tratamiento de Datos Personales en el INAES.

5.- Seguimiento

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las actividades plasmadas en cada una de las estrategias del Programa de Protección de Datos Personales del INAES, se han desarrollado dos indicadores que permitirán conocer de manera oportuna y eficiente los avances en el quehacer de la Protección de Datos Personales de este Instituto.

5.1 Indicadores





Indicador 1	
Nombre	Porcentaje de enlaces con la Unidad de Transparencia capacitados en la Ley General de Datos de Personales
Objetivo	Capacitación y acompañamiento en materia de protección de datos personales proporcionados
Descripción General	Permite conocer del universo enlaces de las Unidades Administrativas con la Unidad de Transparencia, cuantos cuentan con la capacitación y sensibilización para el correcto tratamiento de los Datos personales durante todo su ciclo de vida.
Observaciones	El INAES opera distintos servicios con trato hacia los organismos del sector social de la economía, por lo cual es relevante que los enlaces de las Unidades Administrativas con la Unidad de Transparencia estén sensibilizados en la materia y cuenten con la capacitación correspondiente.
Método de Cálculo	$(\text{Número de enlaces con la Unidad de Transparencia capacitados en la Ley General de Datos Personales} / \text{Total de enlaces con la Unidad de Transparencia}) * 100$
Periodicidad	Anual
Fuente	Unidad de Transparencia

Indicador 2	
Nombre	Porcentaje de documentos elaborados o actualizados para el tratamiento de datos personales
Objetivo	Contar con los Documentos para el tratamiento de datos personales de cada unidad administrativa responsable
Descripción General	Permite medir el grado actualización de la normativa de la institución en materia de protección de datos personales. Lo cual implica contar con todos los documentos necesarios para el correcto tratamiento de los datos personales en la Institución.
Observaciones	El INAES opera distintos servicios con trato con los organismos del sector social de la economía, por lo cual es relevante que cada Unidad Responsable cuente con la normativa en el tratamiento de Datos Personales que se adecue a cada uno de los servicios que ofrecen dichas Unidades. Es decir, se cuente con el Documento de Seguridad del INAES, con las Políticas de Protección de Datos Personales de la Entidad, así como con los Avisos de Privacidad de las Unidades Administrativas.



Método de Cálculo	(Total de documentos elaborados o actualizados / Total de documentos programados) * 100
Periodicidad	Anual
Fuente	Unidad de Transparencia

5.2 Sistema de Supervisión y Vigilancia

Del mismo modo, con objeto de reforzar el monitoreo y revisar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión en que se basa este Programa, vinculante al interior del sujeto obligado, se contará con un Sistema de Supervisión y Vigilancia, el cual incluirá:

1. Revisiones internas periódicas de las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
2. Auditorías externas voluntarias, realizadas a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales según el artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados, cuando sea con relación a un tratamiento específico y no a todo el sistema de gestión de los datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracciones IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con el artículo 49 de los Lineamientos Generales; el Responsable llevará a cabo las revisiones internas, así como la supervisión correspondiente, para conocer el estatus en el que se encuentran los documentos que integran el Sistema de Gestión de Datos Personales del Instituto Nacional de la Economía Social, lo anterior en razón de tomar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias correspondientes. Bajo esa tesitura, se revisará por lo menos cada año, las políticas y programas de seguridad y el sistema de supervisión y vigilancia implementada, con la finalidad de conocer el estatus en el que se encuentran los Sistemas de Datos Personales y así determinar las medidas preventivas a seguir.

En ese sentido, las revisiones internas consistirán de cinco etapas. Tomando como base el siguiente formato:

I.- Antecedentes

II.- Objetivo, Periodo y Lugar

III.- Resultado de las Observaciones Realizadas

(Cédula de Incidencias)

UNIDAD	NOMBRE DEL SISTEMA	OBSERVACION ORIGINAL
--------	--------------------	----------------------





--	--	--

IV.- Conclusión y Recomendaciones Generales

V.- Seguimiento (Cédula de seguimiento)

Área:_____ Tipo de supervisión:_____			
Recomendación:_____ Solventada:_____ Recurrente:_____ Avance:_____%			
Recomendación	Situación Actual	Replanteamiento	Fecha Compromiso

En cuanto a las auditorías externas, se solicitará al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales una auditoría, que tendrá por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General en la materia y sus lineamientos.

6. Acciones de mejora continua

Se adoptarán las medidas preventivas y correctivas que hayan resultado de las auditorías y revisiones realizadas, o bien que se hayan obtenido de otras fuentes de información relevantes.

Los puntos de mejora de la implementación del Programa pueden ser de dos tipos:

1. Acciones preventivas: son aquéllas encaminadas a evitar cualquier “no conformidad” (no cumplimiento) con relación a lo establecido en este Programa.

En las acciones preventivas se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

- El análisis y revisión de las posibles causas de no conformidad;
- Determinar las no conformidades que podrían desencadenarse a partir de ciertas situaciones de riesgo para el tratamiento de datos personales;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad ocurra;
- Determinar e implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.

2. Acciones correctivas: son aquéllas encaminadas a eliminar las causas de la “no



conformidad” con relación a lo previsto en este Programa.

En las acciones correctivas se deben llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades:

- Analizar y revisar la no conformidad;
- Determinar las causas que dieron origen a la no conformidad;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad vuelva a ocurrir;
- Implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones correctivas tomadas.

El Comité de Transparencia deberá establecer un plazo límite para que se corrijan las no conformidades detectadas.

El Comité de Transparencia deberá documentar las medidas preventivas o correctivas realizadas para la mejora continua en la implementación de este Programa

7. Sanciones

Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, deberá realizar un exhorto a la unidad administrativa correspondiente para que ésta lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De manera adicional, es importante que las y los servidores públicos que están a cargo del tratamiento de datos personales tengan presente que de conformidad con el artículo 163 de la Ley General de Datos Personales serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley General de Protección de Datos

- Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales.
 - VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
 - XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
 - XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, y
 - XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones, serán consideradas como graves.

Asimismo, de conformidad con el artículo 105 de los Lineamientos Generales, cuando alguna unidad administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia para que, a su vez, dé vista al Órgano Interno de Control, contraloría o instancia equivalente y, en su caso, dé inicio el procedimiento de responsabilidad administrativo respectivo de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cabe destacar que las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

8.- Epílogo: Visión hacia el futuro



En la actualidad, el tratamiento de los Datos Personales en México no tiene una extensa historia, si bien, ha crecido a la par con la Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, no contaba con normatividad específica, ni tampoco contenía procedimientos y documentos que fueran de carácter obligatorio, en ese sentido, la adecuación de los procedimientos administrativos es una tarea constante para cumplir con lo establecido en la normatividad de los Datos Personales.

La visión del presente documento compila no sólo el cumplimiento de lo mandado en la Ley General en la materia, así como en sus lineamientos, lo que trata es de generar dentro del INAES una cultura de protección de los Datos Personales.

Asimismo lo que se pretende es generar una práctica, en cuestión de Datos Personales en el Instituto y adaptar los procedimientos administrativos en el marco de la normatividad aplicable.

Ente los aspectos a obtener a mediano plazo se presentan los siguientes:

- o Documento de seguridad completo, actual y acorde a los avances tecnológicos.
- o Avisos de privacidad actualizados y publicados.
- o Comité 100% capacitado
- o Institución 100% capacitada en materia de datos personales.
- o Programa de Datos Personales actualizado cada dos años.
- o Institucionalización de procedimientos con un enfoque de protección de Datos Personales.

En ese sentido, si se actúa acorde a lo establecido en el presente Programa, para el año 2024, se alcanzaría un estado óptimo en general y las acciones que se realizarían serían bajo un ambiente de prevención y mejora, en lugar de corrección.



Glosario

Para efectos y entendimiento del Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de la Economía Social, se deberá entender por:

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el INAES, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales bajo criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificada cuando se acredita su identidad a través de cualquier información relacionada ella, por ejemplo, su nombre, teléfono, domicilio, fotografía, huellas dactilares o cualquier otro dato personal. Asimismo, será una persona identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

- ✓ Acceso: Derecho del titular para acceder a sus datos personales que obren en posesión del INAES, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
- ✓ Rectificación: Derecho del titular para solicitar al INAES la corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- ✓ Cancelación: Derecho del titular para solicitar al INAES que sus datos personales sean bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes y sistemas institucionales, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.
- ✓ Oposición: Derecho del titular para solicitar al INAES, cuando ésta pretenda realizar el tratamiento de datos personales, que se abstenga de hacerlo en determinadas situaciones o para que cese el tratamiento.



Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el INAES para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Instituto: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que funge como Organismo Garante en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Ley General de Datos de Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran las actividades siguientes:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del INAES, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas del INAES, recursos e información;
- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir del INAES; y
- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades.

- o Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- o Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones
- o Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
- o Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Metodología del Marco Lógico: La Metodología de Marco Lógico (MML), es definida como una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.

INAES: Instituto Nacional de la Economía Social

Responsable: El INAES a través de las unidades administrativas que se le adscriben, en tanto que deciden sobre el tratamiento de datos personales acorde a las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento, Estatuto y demás ordenamientos normativos.

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Instancia encargada de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidades Administrativas: Áreas o instancias previstas en el Reglamento y Estatuto Orgánico del INAES las cuales conforme a sus atribuciones y facultades dan tratamiento a datos personales.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INAES
INSTITUTO NACIONAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia.



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA